

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15025.-

VISTO:

El Expediente N° OE-6205-M-2025, las Ordenanzas N° 8201 y 10009; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Punto 3.6 "Infraestructura" del Anexo I, correspondiente al Capítulo 1 "Veredas" de la Ordenanza N° 10009, relativa al Bloque Temático N° 5 "Los Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén" del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén.

Que la Ordenanza N° 8201 creó el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén, el que en el momento de su sanción legisló sobre cuatro Bloques Temáticos: el Bloque Temático N° 1 "Usos y Ocupación del Suelo", el Bloque Temático N° 2 "Control Ambiental de las Actividades", el Bloque Temático N° 3 "Movilidad Urbana" y el Bloque Temático N° 4 "Gestión y Participación Comunitaria".

Que, posteriormente, se sancionó la Ordenanza N° 10009, la que incorporó al Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén el Bloque Temático N° 5 "Los Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén".

Que el Bloque Temático N° 5 "Los Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén", incorporado al Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén, consta de cinco capítulos: el Capítulo 1 "Veredas", el Capítulo 2 "Arbolado Urbano", el Capítulo 3 "Mobiliario Urbano", el Capítulo 4 "Publicidad Urbana" y el Capítulo 5 "Venta en la Vía Pública".

Que, de conformidad con lo expresado, el Bloque Temático N° 5 "Los Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén", Capítulo 1 "Veredas", en su Punto 3.6, legisla sobre "Infraestructuras".

Que el punto mencionado precedentemente es de aplicación en la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

Que es necesaria la actualización de la normativa vigente en el Bloque Temático N° 5 "Los Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén", Anexo I, Capítulo 1 "Veredas", en su Punto 3.6, que legisla sobre "Infraestructuras".

Que se fundamenta la modificación a raíz de que las necesidades y el contexto tecnológico evolucionaron de manera significativa desde la sanción de la referida normativa, transcurriendo veinte años desde dicha fecha, resultando imperativo adecuar la regulación a las nuevas realidades de la Ciudad de Neuquén.

Que la Ciudad de Neuquén presenta un constante crecimiento poblacional y, como consecuencia de ello, se genera un importante crecimiento en la demanda de planificación, ejecución y ampliación de obras públicas y privadas.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en consecuencia, dentro de las responsabilidades de la Municipalidad se encuentra la de articular las acciones necesarias para generar y garantizar un mayor nivel de seguridad, eficiencia y orden en la ejecución de las obras e intervenciones urbanas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 062/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2025 del día 09 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18/2025, celebrada por el Cuerpo el 23 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** MODÍFICASE el Punto 3.6 "Infraestructuras" del Anexo I, correspondiente al Capítulo 1 "Veredas" de la Ordenanza N° 10009, relativa al Bloque Temático N° 5 "Los Espacios Públicos de la Ciudad de Neuquén" del Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la Ciudad de Neuquén, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"3.6 INFRAESTRUCTURAS**

**3.6.1 PERMISOS**

Toda obra en la vía pública que implique excavaciones, zanjas o pozos, roturas de pavimento en calzadas o en veredas, excavaciones de cualquier naturaleza, cambio, agregado de postes, equipos, plantel, conductores o redes en general, deberá tramitar su permiso en la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella que en el futuro la reemplace.

Los permisos mencionados podrán ser otorgados de acuerdo a las siguientes categorías:

**Categoría 1**

Instalaciones domiciliarias, intervenciones menores, catedo y depresión de napa.

**Categoría 2**

Obras de tendidos de redes de servicios. Agua, cloacas, electricidad, gas, oleoductos, teléfono, fibra óptica, etc.

**Categoría 3**

Obra de ingeniería en vía pública, construcción de puentes, túneles, cámaras subterráneas, para instalaciones de servicios, pavimentos, etc.

**3.6.2 FORMACIÓN DE EXPEDIENTE**

La persona física o jurídica que se encuadre en la Categoría N° 2 y la Categoría N° 3, deberá formar expediente de manera presencial en mesa de entrada de la Municipalidad de Neuquén.

El mismo podrá ser puntual o de carácter global:

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**Puntual:** Este expediente contiene documentación de una sola obra. Para iniciarla se deberá presentar una nota de solicitud de permiso de obra y un croquis de ubicación de la misma.

**Global:** Expediente que contiene documentación de dos o más obras de características similares, las cuales tuvieron inicio el mismo año. Para iniciarla se deberá presentar una nota de solicitud de inicio de expediente global por el año en curso, describiendo en la misma las características generales de las obras a ejecutar. Adicionalmente se deberá presentar documentación que vincule la empresa con la/s contratistas.

### **3.6.3 SOLICITUD DE PERMISO**

Se solicitará que se trámite el correspondiente permiso enmarcando la categoría que corresponda de acuerdo a lo expresado en el punto 1. "PERMISOS".

Dicha solicitud será tramitada únicamente por el matriculado responsable, designado por el propietario, el mismo deberá cumplir con los requisitos que se indican en cada una de las categorías.

Se deberá abonar un canon de acuerdo a los valores estipulados por la Ordenanza Tributaria vigente. El mismo se corresponderá a la magnitud de la obra, en el caso de contemplar rotura de pavimento se abonará la reparación, a realizar por el municipio o por una empresa autorizada por el mismo.

### **3.6.4 VENCIMIENTO DEL PERMISO**

Todo permiso para efectuar obras en vía pública tendrá un plazo límite de ejecución, que se calculará por el plan de trabajo presentado en la solicitud del mismo. Comenzará a contarse a partir de la emisión del correspondiente permiso.

El interesado, ya sea particular o un ente oficial, deberá contar con el permiso correspondiente antes de iniciar la obra. Además, deberá ajustarse estrictamente a las condiciones establecidas en dicho permiso, incluyendo el cumplimiento de los plazos fijados para el inicio y la finalización de los trabajos.

Se expedirá solo una (1) renovación del Permiso Municipal sin cargo, siempre y cuando el solicitante presente causa justificada ante la autoridad de aplicación, caso contrario, no se renovará el mismo. Luego, cada renovación adicional tendrá asociado un costo del 25% del valor total de la primera emisión del permiso, acumulándose hasta el 100% ante las sucesivas renovaciones. Se considerarán los precios de la tarifaria actualizada al momento de la renovación. En cualquier caso, se deberá actualizar el plan de trabajo.

El incumplimiento hará pasible al responsable de las penalidades establecidas en las disposiciones vigentes (Ordenanza 3149 y sus modificatorias) y de la suspensión o anulación del mismo.

### **3.6.5 VENCIMIENTO Y PARALIZACIÓN DE OBRA**

En caso que la obra se encuentre con el permiso vencido y sin actividad, el profesional deberá comunicarse con la Dirección General de Inspecciones, o aquella que en el futuro la reemplace, a fin de exponer la situación.

Se deberá presentar la documentación que acredite la continuidad, con un plazo definido de paralización, el cual será como máximo 20% del plazo original de la obra, de no cumplir con el plazo se considerará como cese total de la actividad. Para este último caso se ejecutará automáticamente el seguro de obra solicitado en el permiso.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

### **ABANDONO DE OBRA**

En los casos en que se evidencie abandono de obra, se procederá de acuerdo a como se describe a continuación:

La Dirección General de Inspecciones, o aquella que en el futuro la reemplace, solicitará formalmente al representante técnico o responsable del permiso de obra, un informe del estado detallado de la misma.

Si no se obtiene respuesta en un plazo de 10 (diez) días corridos, la responsabilidad y el uso de las instalaciones ubicadas en la vía pública pasarán automáticamente a la Municipalidad de Neuquén. En ningún caso se deslindará de responsabilidad al responsable técnico y su comitente de las obligaciones y responsabilidades que surjan del mismo.

Recibido el informe dentro de los 10 (diez) días mencionados, se establece un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para retomar las actividades bajo un nuevo cronograma de trabajo, o caso contrario la responsabilidad y el uso de las instalaciones ubicadas en la vía pública pasarán automáticamente a la Municipalidad de Neuquén. En ningún caso se deslindará de responsabilidad al responsable técnico y su comitente de las obligaciones y responsabilidades que surjan del mismo.

Se considerará abandono de obra cuando:

- a. Se supere el plazo de paralización establecido según el punto anterior.
- b. Se venza el plazo establecido en el plan de trabajo presentado para la emisión del permiso o para la renovación del mismo, y en un periodo de 10 (diez) días corridos no se notifique a la inspección sobre posibles cambios (renovación, paralización o fin de obra).
- c. Dentro del plazo de ejecución no se observen avances de la misma y ante la notificación de la inspección no se acuse recibo.
- d. Cuando no se entregue la documentación conforme a obra, que acredite la recepción de la misma por parte del ente correspondiente.

### **3.6.6 FIN DE OBRA**

Una vez finalizada la obra, se comunicará a la Dirección General de Inspecciones, o aquella que en el futuro la reemplace, y se presentará la debida documentación conforme a obra por duplicado, para su visado. Quedando una de las copias en el expediente de obra municipal.

### **3.6.7 SOLICITUD DE AUTORIZACIONES**

En los casos en que se deban realizar modificaciones de obra, instalación de equipos/tableros/SET, elementos transitorios en vía pública, tareas de mantenimiento de redes existentes, modificación de accesos vehiculares, modificación de veredas, canteros, árboles; se deberá solicitar la debida autorización en el municipio, la cual no tendrá costo alguno.

### **TIPOS DE AUTORIZACIÓN**

#### **a. REBAJE DE CORDÓN**

Se realizará la autorización al profesional habilitante sobre el rebaje de cordón de acceso vehicular. Para dicha solicitud deberá presentar el proyecto aprobado y permiso de construcción otorgado por la Subsecretaría de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, o aquella

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

que en el futuro la reemplace. Ver detalles en **Especificaciones Técnicas (3.6.19.1 REBAJE DE CORDÓN)**.

**S.E.T.**

Se realizará la solicitud de autorización de SET, en instancias de proyecto eléctrico, a fin de regular la ubicación de las futuras instalaciones en vía pública. El solicitante deberá adjuntar la factibilidad emitida por la distribuidora.

**b. MEDIDOR DE OBRA**

Se otorgará la Autorización del medidor de obra entendiendo que son instalaciones provisionales que se ubicaran en vía pública. El solicitante deberá adjuntar la factibilidad emitida por la distribuidora.

**c. INSTALACIONES DE OBRA**

Se realizará la solicitud de Autorización para instalaciones de obra, en los casos en que existan modificaciones de obra respecto a la ubicación de instalaciones proyectadas, que por razones técnicas no podrán ejecutarse bajo la normativa vigente. Dentro de este ítem, se contemplan, cámaras, cañeros, fundaciones, columnas, postes, tendidos, tableros, etc.

**d. MANTENIMIENTO**

Se realizará la solicitud de autorización para tareas de mantenimiento de instalaciones existentes, las cuales pueden estar o no en servicio a fin de verificar que dichos trabajos se realicen bajo la inspección municipal.

**3.6.8 RESPONSABILIDADES**

Serán responsables solidarios por las transgresiones a la presente norma el ejecutor material de la obra, el comitente y el propietario del inmueble beneficiado. En los casos en que intervengan organismos públicos, la responsabilidad será asumida por la entidad correspondiente o por la empresa prestataria de servicios adjudicada para la ejecución de la obra.

La responsabilidad alcanza también los conceptos de los costos en que hubiera incurrido la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén para garantizar la seguridad o salubridad pública, como las multas o infracciones que pudieran aplicarse por transgresiones a deberes formales.

La empresa o el particular que ejecute obras en la vía pública, se hará cargo de los daños materiales que se pudieran ocasionar a terceros, mediante el seguro de responsabilidad civil obligatorio.

Los mismos podrán ser suspendidos en la tramitación de futuros permisos, si no se observa debidamente el cumplimiento de la presente norma.

**3.6.9 INFRACCIONES**

En las obras con excavaciones en que no se dé cumplimiento a los plazos y modalidades estipuladas en el presente y que presenten un manifiesto riesgo, puede el Municipio proceder a su inmediato tapado.

Los costos de dichas tareas serán liquidados al responsable a un precio por m<sup>3</sup> = a 2 veces el valor de la reparación de hormigón fijado en la Ordenanza Tarifaria anual, sin perjuicio de las penalidades que correspondan establecidas en el Código de Faltas.

**3.6.10 SEÑALIZACIÓN O BALIZAMIENTO INCORRECTO O FALTANTE**

Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código de Faltas, la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén procederá a una inmediata señalización o

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

balizamiento, cuando se considere que existe una situación de riesgo. El costo por cartel de señalamiento y por día será el establecido en el Artículo 91º) Punto 8.2 de la Ordenanza Tarifaria y estará a cargo del responsable de la obra.

**3.6.11 INTIMACIONES**

Previo a ejecutar tareas de tapado, señalización o balizamiento en sectores donde se verifiquen infracciones, la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén deberá intimar al responsable para que regularice las deficiencias detectadas, dentro del plazo que se le otorgue al efecto. Dicho plazo podrá establecerse en días u horas, conforme al riesgo que implique la obra, de acuerdo a la evaluación realizada por la Dirección General de Inspecciones, o aquella que en el futuro la reemplace.

**3.6.12 PAGO DE MULTAS Y TRABAJOS EJECUTADOS POR EL MUNICIPIO  
COMO CONSECUENCIA DE INOBSERVANCIAS**

El pago de multas por infracciones será efectuado según el Código Municipal de Faltas. El pago por los trabajos municipales se efectuará de la siguiente forma:

- a) Se efectuarán los informes correspondientes del área municipal responsable de la inspección.
- b) Se adjuntarán copias de las intimaciones efectuadas.
- c) Se efectuará resolución municipal que determine el costo de la ejecución de los trabajos dispuestos y realizados.
- d) Se notificará de la resolución municipal citada al responsable de la causa el cual tendrá 5 (cinco) días hábiles para efectivizar el pago correspondiente y presentar constancia del mismo a la inspección interviniente.
- e) Transcurrido dicho período y de no mediar pago alguno, se derivarán las actuaciones a la Dirección General de Recaudaciones de la Secretaría de Hacienda y Presupuesto, o aquella que en el futuro la reemplace, a efectos de que se emita el certificado de deuda para ser ejecutado vía judicial.

**3.6.13 REPARACIÓN DEL PAVIMENTO**

Toda rotura del pavimento será reparada por una empresa autorizada por la Municipalidad de Neuquén, a cargo del ejecutor de la obra, o bien por el propio Municipio. En este último caso, el responsable deberá abonar el monto correspondiente, calculado en base a la superficie dañada o prevista a dañar, conforme al costo por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.

En caso de que, una vez efectuada la rotura, se detecte una afectación de superficie mayor a la autorizada y abonada previamente, se liquidará el costo correspondiente a dicha superficie excedente, el cual deberá ser abonado por el interesado para su efectivo ingreso al Municipio.

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar para cada tipo de obra las características de las mismas de acuerdo a la zona del ejido que se trate, indicando en dicha reglamentación los aspectos constructivos que deberán respetarse.

**3.6.14 PAUTAS GENERALES PARA OBRAS EN VÍA PÚBLICA CON PERMISO**

1. Una vez obtenido el permiso municipal y antes de efectuarse las obras, cuando la inspección lo solicite, se deberán realizar sondeos manuales transversales a la canalización a fin de corroborar la ubicación de instalaciones subterráneas existentes.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

2. Las perforaciones, zanjo o excavación en vereda o calzada se realizará a mano, a cielo abierto, dependiendo de la longitud de la zanja y de las circunstancias climáticas, por lo que no deberán hacerse con maquinaria, salvo las obras contempladas dentro de la categoría 3, y parte de la categoría 2. Para esta última se deberá presentar la justificación formal a la inspección, a fin de obtener la autorización que justifique el uso de maquinarias.
3. En todos los casos se deberán realizar las excavaciones a cielo abierto, salvo en obras que contemplen excavaciones bajo cordones cuneta y complemento, los cuales no deberán alterarse.
4. El corte del pavimento se realizará previamente con aserradora, de manera adyacente a la junta de dilatación y dejando fuera de su afectación la senda peatonal. Cuando se justifique ante la inspección la afectación de la senda, se deberá abonar el canon correspondiente a la reparación y pintura de la misma. Ver detalles en **Especificaciones Técnicas (3.6.19.2 CRUCE DE CALLE)**.
5. No se podrán romper los pavimentos con una antigüedad inferior a 1 (un) año. En caso de solicitar conexiones nuevas, se evaluará en conjunto con la Dirección General de Inspecciones, o aquella que en el futuro la reemplace.
6. Las excavaciones que se realizan en calzada, deberán ser entregadas para la reparación, con material de relleno calcáreo compactado en capas de 15 cm, hasta el nivel de la rasante.
7. El profesional solicitante del permiso debe realizar el mantenimiento de las zonas afectadas, por los cruces subterráneos en calzada por un plazo de 20 (veinte) días corridos luego de la presentación de la documentación conforme a obra.
8. Todos los cruces de calzada subterráneos con redes se harán en las bocacalles, es decir, cercanos a las esquinas únicamente y en línea recta.
9. El responsable no podrá clausurar veredas, con montículos de tierra, escombros, máquinas u otros objetos que impidan la circulación vehicular o peatonal tanto en forma longitudinal o transversal para circular o simplemente para el ingreso a viviendas o predios particulares. Cuando se justifique ante la inspección los cortes de veredas e ingresos a domicilios el profesional deberá construir puentes o pasarelas metálicas o de madera resistentes. Que proporcionen el ingreso vehicular y el tránsito peatonal seguro y guiado.
10. El profesional o empresa que solicite el permiso para trabajos en vía pública con ocupación de calle, de manera total o parcial deberá elaborar un **PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO** con el fin de brindar un ambiente seguro, ordenado, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, ciclistas, peatones, personal de la obra y vecinos del lugar, en cumplimiento a las normas establecidas para la regulación del tránsito. Será la autoridad de la Dirección General de Tránsito quien lo apruebe.
11. Las zanjas para cámaras, arquetas, sifones o simplemente para canalizaciones no podrán permanecer abiertas bajo ningún motivo; deberán ser tapadas con elementos resistentes (tapas de hormigón premoldeado, metálicas o de madera) y a su vez valladas, cubriendo todo el perímetro de la obra, con una altura de las vallas no menor de 1.00m, con un material resistente de madera o chapa, debiendo contar con un sistema de encastre entre ellas y ser pintadas con color, blanco y rojo demarcando un área peligrosa. En el caso de las veredas o pasarelas a construir en calzada el ancho mínimo no será inferior a 1.20m y deberá estar señalizado o balizado.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

12. Los escombros o tierra producto de la excavación no podrán permanecer en el lugar, debiendo ser colocados en contenedores que a su vez estarán señalizados y serán retirados todos los días impidiendo así producir suciedad en la ciudad o dar lugar a accidentes tanto sobre la vereda o la calzada.
13. Cuando se realicen trabajos en proximidad a los cruces peatonales, la señalización será acorde al tránsito peatonal, manteniendo el orden y limpieza del sector. Quedando prohibida la utilización de cintas de peligro y mallas viales sueltas.
14. El incumplimiento de los puntos antes mencionados, hará pasible al responsable de las penalidades establecidas en las disposiciones vigentes (Ordenanza 3149 y sus modificatorias) y de la suspensión o anulación del mismo.
15. **En el área centro y corredores:** Toda ejecución de obra nueva respecto a redes deberán ser de tipo subterránea. Como área centro para la localización subterránea se considerará al polígono comprendido por las calles Colón / I. Rivas, Beltrán / Richieri, Linares / Illia y Leloir / Dr. Ramón.

#### 3.6.15 CATEOS

El permiso será otorgado al profesional matriculado según Ley 708 de la Provincia del Neuquén. Quien tendrá que presentar una memoria técnica de los trabajos a realizar, tipo de máquinas y herramientas a emplear, la misma deberá incluir el croquis de ubicación de la zona de obra donde demarcara la intervención en calle o vereda.

Cuando la intervención sea en cordón cuneta, complemento o badén se deberá realizar la reparación del mismo, respetando la cota original de escurrimiento.

En caso de rotura de cámaras en vía pública, el profesional debe notificar a la Dirección General de Inspecciones, o aquella que en el futuro la reemplace, a fin de solicitar las especificaciones técnicas para su reparación.

Las intervenciones en veredas serán consensuadas con el propietario frentista, donde el profesional deberá garantizar la reconstrucción de la misma a su estado original.

El sector de obra será perfectamente vallado a efecto de impedir accidentes de personas y vehículos.

En todos los casos se tratará de evitar la rotura indiscriminada de pavimentos, razón por la cual tanto los métodos a utilizar, como los lugares a intervenir serán autorizados por la inspección.

El material extraído de las excavaciones que pueda emplearse como rellenos, se depositara en contenedores señalizados en los sitios más próximos, sin generar obstrucciones sobre vereda. Los escombros producto de la demolición deberán ser retirados en su totalidad.

#### 3.6.16 DEPRESIÓN DE NAPA

El profesional que solicite el permiso para depresión de napa deberá presentar una breve memoria técnica en la cual se detallara, tipos de bombas a emplear y la traza de la cañería al sumidero más cercano, el cual será autorizado por la inspección.

La depresión de napa deberá ser conducida correctamente mediante cañerías de PVC 110 mm, hacia la boca de tormenta más próxima, el sistema de conducción deberá permitir el acceso a cada garaje y la correcta circulación vehicular mediante rampas empleando carteles que indiquen la existencia de la cañería.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

En caso de daño al sumidero existente se solicitará a la empresa contratista su reparación.

Cada cruce de calle deberá realizarse en forma subterránea, no se permiten los lomos de burro. Ver detalles en **Especificaciones Técnicas (3.6.19.3 DEPRESION DE NAPA)**.

Con el replanteo de obra deberán hacerse los cateos y verificaciones de todas las instalaciones de los servicios públicos, tanto subterráneas como aéreas (agua, cloacas, pluviales, gas, electricidad, teléfono, cables, etc.). Estos deberán acotarse y balizar, señalándolos con pintura de colores convencionales en estacas identificadoras, de modo tal que toda operación de excavación, relleno, demoliciones, etc. prevea la existencia y evite accidentes.

#### **3.6.17 PAUTAS GENERALES PARA REDES**

1. Toda obra de tendido de red aérea en la vía pública que utilice el sistema de postes deberá ubicar los mismos a 0.50 m de la Línea Oficial de Vereda (L.O.V.), tomando esta medida desde el borde del poste o columna. En caso de superposición con otros posteados, se podrá avanzar hasta 0.70 m, previa autorización municipal, siempre que ello no invada la acera reglamentaria para el tránsito peatonal. Para redes TICs, deberá contemplarse la compartición de postes de acuerdo a lo establecido en el punto 20 de este apartado.
2. La ubicación progresiva de los postes será coincidente con la proyección del eje medianero de cada lote, no pudiendo apartarse en ningún caso de dicho eje en más/menos 0.70 metros.
3. No está permitida la instalación de postes o columnas en los accesos vehiculares.
4. El espacio delimitado por la línea municipal de ochava, su prolongación y las líneas oficiales de vereda, podrá quedar parcialmente ocupado solo por postes o columnas pertenecientes a redes de media tensión, alumbrado público y baja tensión.
5. Desde la proyección de ochava y la L.O.V., se podrá invadir hasta 1 metro teniendo en cuenta la separación de 0.50 metros del cordón, permitiendo así garantizar las distancias mínimas de seguridad en baja tensión con respecto a la línea municipal.
6. En los casos en que según el código de planeamiento y gestión urbano ambiental se ejecuten cuerpos salientes sobre la línea municipal de Ochava, a partir del primer piso, la empresa distribuidora debe modificar las redes eléctricas existentes de manera de cumplir con las distancias mínimas de seguridad, quedando a su costo la modificación de las redes por medio de la conexión tipo "puente americano", cruces subterráneos o el retiro del tendido.
7. Cabe destacar que las instalaciones pertenecientes a redes TICs no podrán hacer uso de este espacio, debiendo realizar si fuera necesario, cruces aéros tipo "puente americano" o cruces subterráneos.
8. Siempre tendrá prioridad la ubicación o instalación de especies arbóreas por sobre la colocación de postes, evitándose lesionar tanto en forma aérea o subterránea las especies vegetales.
9. Deberá tenerse en cuenta que los árboles no podrán ocupar la prolongación del eje de medianera en una distancia de 0.70 metros hacia cada lado del mismo, espacio destinado a postes y columnas.
10. El nivel de tapada mínima para:

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- Cañeros eléctricos y fibra óptica, en cruces de calle 1.40 mts, en vereda 1.20 mts.

- Cañería de Gas, en cruces de calle 1.00 mts, en vereda 0.80 mts.

- Cañería de Agua, en cruces de calle 1.00 mts, en vereda 0.80 mts.

11. En los casos en los que se ejecuten obras subterráneas, de cámaras y cañeros, se deberá dar prioridad a las especies arbóreas. Realizando los trabajos de tuneleado sin maquinaria, a una profundidad de excavación que no afecte las raíces de los mismos.

12. Instalación de redes subterráneas

Considerando el ancho de vereda mínimo según ordenanza, de 3.00 metros medidos de la LM a la LOV. Se considerará la siguiente disposición para cada red o servicio.

**REDES DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN**; en el caso en que convivan en una misma vereda se destinará un espacio de 2.00 metros medidos desde el pelo de agua del cordón, exclusivamente para estas instalaciones.

Cuando existan líneas de MT subterráneas (LSMT) por una de las dos veredas de una misma calle, se reservará una franja de tan solo 1.50 metros medidos desde el pelo de agua del cordón en la vereda libre de LSMT.

El espacio restante entre las instalaciones de baja y media tensión y la LM, podrá ser destinado para redes de GAS, AGUA, TICs u otros servicios. Teniendo prioridad las distancias de seguridad respecto a las instalaciones de GAS. Ver **detalles en Especificaciones Técnicas (3.6.19.4 DISPOSICION DE VEREDAS)**.

Toda instalación existente que no cumpla con lo antes mencionado, a fin de unificar criterios y ordenar el uso y ocupación del espacio subterráneo en toda la ciudad, en los casos en que se interfiera con una nueva obra, la empresa o ente responsable de la red o servicio mal ubicado deberá reubicarlo a su costo, cumpliendo así lo establecido en esta reglamentación, en un plazo no mayor a los 45 días corridos a partir de la notificación de la inspección municipal.

13. Mantenimiento y reparación de redes en vía pública:

En los casos en que las tareas impliquen excavaciones, ejecución de fundaciones, cámaras, cañeros, pilares, tableros o gabinetes, SETs, o cualquier obra en vía pública, se deberá tramitar el correspondiente permiso municipal. Si el mantenimiento no implica una obra en sí, como por ejemplo cambio de conductores, cabezales, tapas, etc., solo se deberá informar con anticipación a la inspección por los medios formales.

14. Posteado y cableado:

La colocación, cambio y remoción de postes en la vía pública cumplirá las siguientes pautas:

El ejecutor responsable, deberá acompañar el proyecto con memoria descriptiva, cálculos estructurales, plan de trabajo, interferencias y planos, de los trabajos que se pretendan ejecutar. Los mismos quedarán sujetos a un visado de la inspección.

15. Descripción técnica de postes y crucetas

- Los postes y las crucetas pueden tener acebolladuras, siempre que no haya más de una en la base y una en la cima y su ubicación se encuentre a más de 50 mm del perímetro exterior y su largo sea, como máximo, de 1,20 m.

- La conicidad promedio del poste o cruceta desde la cima a la base debe ser como máximo de 10 mm por metro de largo.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- La especie utilizada deberá ser alguna variante de eucalipto.

Máximo de defectos permitidos (grietas y nudos) IRAM 9513

Defecto	Máximos admitidos	
	Postes	Crucetas
<b>a) Grietas en la base y cima</b> En los extremos del poste o cruceta		
1) Cima. - Cantidad (mm) - Largo (tal como aparece en la superficie) - Ancho (mm) - Suma de los anchos (mm)	3 0,65 x perím. de cima 1,5% del perímetro de cima 25	3 0,65 x perím. de cima 1% del perímetro de cima 10
2) Base. - Cantidad - Largo (tal como aparece en la superficie) (mm) - Ancho (mm) - Suma de los anchos (mm)	4 1,5 x perím. de base 2% del perímetro de base 50	3 0,65 x perím. de base 1% del perímetro de base 10
<b>b) Grietas en la superficie</b> - Cantidad. - Largo individual (mm) - Ancho individual. <sup>3</sup> (mm) - Suma de los anchos	3, en cualquier corte transversal 15 % del largo del poste 1,2% del perímetro. 25 mm, en cualquier corte transversal	3, en cualquier corte transversal 15 % del largo de la cruceta 1% del perímetro. 20 mm, en cualquier corte transversal
<b>a) Nudos y nudos hueco:</b> No se admiten nudos con diámetros mayores a 15 mm, desde la línea de empotramiento y hasta 100 mm por encima de dicha línea - Diámetro máximo individual del nudo (mm) - Suma de los diámetros máximos en cualquier longitud de 500 mm. <sup>4</sup> - Profundidad máxima del nudo hueco (mm)	50 150 mm. 20	1/6 del perímetro 1/3 del perímetro. 10
1) Las grietas en la base y en la cima, que se extienden desde el centro y aparecen en dos posiciones de la superficie (rajaduras), se cuentan como 2 grietas. 2) En el caso de encontrarse tres grietas en un corte transversal en conjunto, la suma de sus largos no debe exceder la mitad del largo del poste o cruceta. No se consideran grietas cuando el ancho individual, en todo su largo, no excede los 3 mm, en la superficie del poste. 3) El perímetro del poste o cruceta medido en la distancia media del largo de la grieta. 4) Los nudos no mayores de 15 mm de diámetro se permiten sin limitaciones en toda la superficie del poste o cruceta y no se toman en cuenta para la suma de los diámetros.		

16. Poste de PRFV

Las columnas de P.R.F.V. se fabrican de acuerdo con la normativa europea UNE-EN 40-7 " Requisitos para mástiles y báculos de alumbrado de materiales compuestos poliméricos reforzados con fibras"; estando la norma IRAM 13901 Postes de PRFV. Requisitos en estudio.

Tipo	Uso frecuente	Largo	Diametro Mayor	Diametro Menor	Carga de Trabajo	Carga de Rotura	Peso
9 Metros 9 / R400	Tendido Eléctrico	9 Metros	310 mm	145 mm	200 Kg	400 Kg	75 Kg
9 Metros 9 / R400	Iluminación Urbana	9 Metros	255 mm	100 mm	200 Kg	400 Kg	70 Kg
7,5 Metros 9 / R400	Iluminación urbana Tendido de Fibra óptica	7,5 Metros	220 mm	100 mm	100 Kg	300 Kg	50 Kg

Tabla con características de postes de PRFV

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**17. Instalación de postes**

Deberán ir montados en pozos de 60 cm + 10% altura del poste y el relleno se ejecutará en capas de 20 centímetros de tierra, compactando cada una de ellas.

Se evitará el relleno con piedras u otro material residual. La restauración del solado de superficie se llevará a cabo una vez que el relleno esté completamente asentado. **Ver detalles en Especificaciones Técnicas (3.6.19.5 INSTALACIÓN DE POSTES)**

**18. Uso y ocupación del espacio aéreo para redes**

Se restringe el uso y ocupación del espacio aéreo para el cabezal de cada poste o columna a una franja entre los 6.00 y 11.00 metros de altura sobre el Nivel de vereda. Sin perjuicio de lo anterior se establece una altura libre mínima para cada cable o conductor (considerando la condición de flecha máxima) de 5.20 metros.

**Observación:** en los casos en que existan redes de alta tensión aéreas o se reconozcan interferencias de redes proyectadas, se deberá respetar la franja de servidumbre que impone EPEN, pudiendo sortearse únicamente de manera subterránea.

**19. Riendas**

No se permitirá el uso de riendas que mejoren las capacidades estructurales de las postaciones existentes o a instalar.

Excepcionalmente con la debida justificación técnica presentada ante la inspección (memoria técnica, memoria de cálculo, planos) se aprobará la instalación de rienda con postecillo, o rienda a pique.

En el caso de la rienda a pique se colocará el ancla al pie del poste, siendo la distancia entre el poste y el ancla de 0 metros. Para todos los casos de colocación de rienda, se contempla la instalación de la protección cubre rienda.

Se deberá instalar un brazo extensor a 2/3 de la altura total del poste, siempre que no interfiera con otras redes o servicios. La rienda una vez instalada se verificará que quede correctamente tensada. **Ver detalles en Especificaciones Técnicas (3.6.19.6.1 RIENDAS BRAZO EXTENSOR)**

En caso de la rienda con postecillo, se instalará el mismo a una distancia entre 2 y 4 metros de la base del poste contemplando dejar una zona libre entre LOV de 0.50 metros. El mismo tendrá una altura mínima de 2 metros. **Ver detalles en Especificaciones Técnicas (3.6.19.6.2 RIENDA CON POSTECILLO).**

**REDES TIC**

Cuando se realicen instalaciones de Redes TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) se deberá tener en cuenta principalmente la existencia de redes de MEDIA TENSIÓN, ya que las mismas tienen prioridad sobre el uso del espacio.

En ningún caso se permitirá posteado bajo la LAMT, que supere los 7.50 metros medidos desde el nivel superior de la fundación de la estructura de media tensión.

Para los casos en los que no exista presencia de LAMT, se podrá colocar postación de una altura máxima de 9 metros, medidos desde el nivel de vereda.

En el marco de la convivencia con redes eléctricas, se deberá prever que cada línea cable o conductor se encuentre en todo su recorrido, entre la línea municipal y cualquier tipo de poste o columna. Se deberá instalar la morsetería para redes TICs de manera que el conductor quede entre el poste y la línea municipal, como así también cualquier accesorio o equipo. **Ver detalles en Especificaciones Técnicas (3.6.19.7 DETALLES REDES TIC's)**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Observación; en los casos en que existan redes de alta tensión o se reconozcan interferencias de redes proyectadas, se deberá respetar la franja de servidumbre que impone EPEN, pudiendo sortearse únicamente de manera subterránea.

Toda postación existente que no cumpla con lo antes indicado, se deberá regularizar en un plazo no mayor a 18 meses a partir de la vigencia de este apartado, y la debida notificación emitida por la autoridad de aplicación.

En los encuentros con las S.E.T. Eléctricas aéreas existentes, de ser necesario deberán sortearse las mismas exclusivamente por medio de:

- Canalización subterránea tipo sifón.
- Desvío a la vereda opuesta una cuadra antes a la S.E.T. aérea.
- La instalación de postes de madera a una distancia segura de las estructuras de la SET, que permitan realizar el tendido por debajo de la plataforma de la misma (montaje tipo bandera). **Ver detalles en Especificaciones Técnicas. (3.6.19.8 INSTALACIONES REDES TIC's EN INMEDIACIONES DE SET)**

Las empresas, una vez dado de baja un cable, servicio, red, ducto, abonado, acometida, cliente o cambio de tecnología, deberán retirar los elementos (cables, bases, columnas, armarios, bajadas, acometidas, etc.) dentro de un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la modificación, a costo y cargo de la empresa responsable.

Adicionalmente, deberán emitir un informe mensual a la inspección municipal donde se detalle las bajas del mes anterior, el cual tendrá carácter de declaración jurada, de manera que la inspección pueda verificar los correspondientes desmontes.

La acometida aérea a cada usuario que implique cable tipo coaxil, FTTH, cable de red, de cobre o cualquier otro tipo de tecnología, deberá realizarse de forma perpendicular a la L.O.V. Luego de entrada en vigencia esta reglamentación, deberá regularizarse todo tendido a usuario existente que no cumpla con lo indicado en este apartado. **Queda prohibido realizar conexiones sobre lotes privados o públicos.**

El método de marcado de postes será según lo estipulado por la Norma IRAM 9513/06

**Método de Marcado de Postes.**

Se acepta cualquiera de estos métodos o una combinación, para el marcado del material.

**H.1 Chapa de identificación de acero templado o de aluminio.**

**H.1.1** Las chapas deben ser de 25 mm de lado o de diámetro como mínimo. La chapa de acero templado debe tener un espesor de por lo menos 0,5 mm y estar galvanizada. Las chapas de aluminio deben tener un espesor de 0,7 mm como mínimo.

**H.1.2** Cada chapa debe sujetarse con un clavo galvanizado de 30 mm de largo y 2,5 mm de diámetro como mínimo.

**H.1.3** La medida se las letras y los números deben ser como mínimo de 3,5 mm de altura.

**H.2 Marcado a fuego** La altura de las letras y números, después del marcado a fuego, debe ser por lo menos 15 mm y el ancho y profundidad deber ser por lo menos de 1 mm.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**La chapa de identificación deberá contener:**

- Nombre de la empresa.
- Año de colocación del poste.
- Capacidad estructural estimada.
- Carga nominal máxima prevista a utilizar por el propietario.
- Empotramiento.

Entrando en vigencia la presente ordenanza, las empresas que actualmente cuentan con planteles en disposición área en el ejido municipal, deberán realizar un relevamiento e identificación de toda su postación existente. Para dicha tarea se establece un plazo entre 60 y 180 días en donde se presentará un plan de trabajo a la inspección y se notificará sobre los avances.

La empresa que ejecute nuevas postaciones deberá prever una reserva estructural adicional del 50% de la carga total a instalar, a fin de reutilizar las instalaciones para nuevos tendidos, propios o ajenos.

20. Cuando se realice un nuevo despliegue de redes TICs se deberá considerar la postación existente y su compartición en instancia de proyecto, permitiendo la instalación de nuevos postes o columnas solo en el caso en que no se cuente con este tipo de redes en el sector.

21. La MUNICIPALIDAD adhiere al Decreto Nº 1060/2017 Infraestructuras pasivas. Resolución Nº 105/2020.

Mediante el Artículo 6º) del Decreto Nº 1060/2017 se dispuso que "El MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN dictará un reglamento de compartición de infraestructura (...) comprensivo de normas complementarias a sus disposiciones.

Se establecen los derechos y obligaciones de los propietarios de las instalaciones correspondientes a redes TICs y las condiciones y procedimientos para el uso compartido de postación.

Se reemplaza el Artículo 6º) Capítulo II de la Resolución 105/2020. Cuando las instalaciones existentes no cuenten con la capacidad estructural suficiente para contener el nuevo tendido, la empresa solicitante deberá instalar un nuevo poste/columna metálica o de hormigón, que cuente con una reserva adicional del 50% del total de la carga (tendido existente + tendido nuevo). La empresa que se adicione al servicio deberá cambiar la chapa identificación con el dato de la carga nominal actualizado.

22. Cada empresa deberá tener identificada su morsetería/herrajes con un color, el cual será solicitado a la inspección municipal.

23. Especificaciones técnicas de pintura

Se deberá realizar un tratamiento de pintura de fondo antióxido epoxi al cromato de zinc del tipo bicomponente (espesor seco requerido mayor a 100 micrones) y acabado de esmalte poliuretánico bicomponente de alta resistencia (espesor seco requerido mayor a 80 micrones).

24. Queda autorizada la suscripción de contratos de compartición de postes entre el solicitante que requiera la instalación y el propietario de un poste ya existente.

25. Cuando sea necesario el corrimiento de postes o columnas, la empresa propietaria deberá acatar la solicitud de la inspección, quien en primera instancia la notificará definiendo un plazo razonable de ejecución. En segunda instancia se infraccionará, mediante el juzgado de faltas. En última instancia,

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

de no obtener una respuesta que presente una solución a lo solicitado, se procederá a retirar las instalaciones, haciendo responsable a la misma, de la interrupción del servicio y de cualquier daño a bienes o terceros que pudieran surgir durante el retiro de la postación. La deposición de materiales se hará según lo indique la inspección.

### 3.6.18 REDES ELÉCTRICAS

#### LOCALIZACIÓN DE LAS SUBESTACIONES TRANSFORMADORAS (S.E.T.)

En el área centro y corredores: deberán ir en disposición subterránea, en veredas mayores de 3.50 m. En caso que esto no sea posible por el ancho de la vereda o por falta de espacio en el subsuelo, la empresa distribuidora deberá prever su ubicación en predios privados, ya sea en forma subterránea o a nivel. Deberán ser predios cerrados y seguros para las personas en general.

En los barrios: las S.E.T. aéreas y líneas de media tensión deben ir en veredas de ancho no menor de 3.50 metros.

La ubicación de las SETs tipo aéreas deberá establecerse de manera de que una de las estructuras de hormigón armado HºAº invada hasta 1 (un) metro la resolución de ochava y la otra estructura quede por fuera de este espacio, sin obstaculizar la visual de ventanas, afectar el ingreso a garajes, viviendas o edificios.

Las S.E.T. para uso total o parcial de privados no podrán ir en la vía pública.

Las S.E.T. no pueden emplazar en espacios verdes en forma aérea, subterránea o a nivel.

En caso de emplazamientos existentes, la inspección notificará a la distribuidora quien tendrá 60 días corridos, para presentar el debido proyecto. Con un plazo estimado de obra no superior a los 180 días corridos a partir de la notificación. Dichas obras estarán a cargo y costo de la empresa distribuidora.

Las S.E.T. aéreas en vía pública no podrán instalarse a menos de 50 metros de estaciones de servicio de expendio de combustibles líquidos o gaseosos. Es condición para la instalación de estaciones de servicio a menor distancia de la mencionada, que el responsable del emprendimiento asuma los cargos por el traslado de la S.E.T. existente o subterráneación.

En los casos en que se pretenda instalar una S.E.T subterránea con torretas, se deberá contar con la autorización de la Dirección General de Inspecciones, o aquella que en el futuro la reemplace, en instancia de proyecto. Para esto se evaluarán medidas de seguridad, ancho de vereda y contaminación visual, como criterios mínimos a considerar.

#### ALUMBRADO PÚBLICO

Las construcciones de edificios de uso colectivo, públicos o privados cuyos frentes superen los 50 metros deberán completar o ejecutar la red de alumbrado público de la cuadra o perímetros según el caso.

#### TRANSFORMADORES

No deberán existir transformadores sobre el nivel de vereda, ni sobresalir, ni constituir un obstáculo. No deberán interferir en la línea de tránsito; en el caso de localizaciones subterráneas, el material de tapa deberá dar continuidad, no se utilizará rejilla.

Las tapas de cámaras de cables, transformadores, maniobra, etc. deberán ser lo más chicas posible, sin aristas vivas y no sobresalir más de 2 (dos) centímetros del nivel de vereda.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**GENERADORES**

Para emplazar un Grupo Electrógeno en vía pública, se deberá cumplir con los siguientes requisitos;

Documentación obligatoria;

a. Póliza de seguro de Responsabilidad Civil

b. Carácter de Co-asegurado del Municipio de la ciudad de Neuquén

Cláusula de No Repetición contra la Municipalidad de Neuquén: las pólizas deberán incluir el siguiente texto:

**"El solicitante ..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición o subrogación contra el Municipio de la Ciudad de Neuquén, CUIT 30-63925166-3, sus funcionarios o empleados".**

c. Informe Técnico del Grupo Electrógeno, confeccionado por un profesional matriculado según ley 708. En el mismo se deberán incluir mínimamente; medidas, dimensiones, potencia, marca, vida útil, rendimiento, croquis de ubicación, ocupación de vereda, demanda estimada a abastecer, tipo de usos.

Las autorizaciones de ubicación para generadores en vía pública, tendrán una vigencia máxima de 90 días corridos, ya que el propietario deberá prever la instalación de dichos equipos dentro del ámbito privado. No pudiendo renovarse la misma dado que este tipo de instalaciones son de carácter provisorio.

El montaje del generador debe cumplir con las siguientes normas de seguridad:

a. Al momento del montaje, deberá solicitar con anticipación los permisos de tránsito, para el uso del equipo de izaje.

b. El equipo deberá instalarse sobre una batea de contención, para disminuir el impacto ambiental en caso de fugas.

c. Las partes metálicas expuestas al contacto directo, deberán estar vinculadas en todo momento a la puesta tierra de la instalación que se pretende energizar.

d. Toda vinculación eléctrica deberá estar correctamente canalizada, de manera de no presentar un riesgo a la circulación por la vereda.

e. Se le deberá colocar cartelería acorde al riesgo asociado.

f. Deberán extremar las precauciones, tales como la consignación del lugar de trabajo al momento de la carga de combustible, asociado al potencial riesgo de incendio.

g. El accionamiento del equipo no deberá estar al alcance de terceros.

h. El equipo deberá contar con protecciones, diferencial y termo magnética enclavadas con el accionamiento del mismo, de manera de asegurar el corte de suministro ante una eventual fuga o sobre corriente.

i. CÁMARAS SUBTERRÁNEAS DE BAJA Y MEDIA TENSIÓN

j. El proponente deberá contar con un plan de contingencias sobre el dispositivo ante algún eventual.

k. deberá incluir un plan de mantenimiento preventivo del grupo eléctrogeno que contemple aspectos según inciso b) y toda acción para evitar la contaminación del medio circundante por olores a combustión, fluidos y ruidos molestos.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

- I. deberá realizar la limpieza periódica según la demanda evitando la acumulación de residuos y sedimentos debajo y alrededor del grupo electrógeno liberando el escurreimiento superficial de agua (lluvia).
- m Se deberán ubicar con el borde externo a una distancia de 0.10 metros de la espalda del cordón, verificando que el nivel superior de la tapa coincida con el nivel de vereda existente, sin salientes que representen un obstáculo a la circulación. Las manijas deben ser del tipo manija oculta, orientadas paralelas al cordón.

**MEDIDORES DE OBRA**

El medidor de obra se ubicará sobre postación, a definir por la empresa distribuidora (poste de madera, columna metálica o columna de hormigón). Dado que la misma se ubicará en vía pública se deberá solicitar el debido permiso municipal para su instalación. De hacer uso de postación existente, se tramitará simplemente la AUTORIZACIÓN para dicho montaje en vía pública.

Para la colocación del medidor de obra, sobre poste o columna se deberá prever la instalación aguas abajo del mismo, de alguna de las siguientes maneras:

- a. Se materializará una bajada compuesta por un caño de hierro galvanizado de un diámetro mínimo de 2", desde el gabinete de medición / usuario montado en altura hasta el nivel de la vereda. Luego se podrá acceder al lote de forma subterránea, con una protección mecánica tipo Caño de 110 mm de diámetro con una tapada mínima de 1.20 metros, con un recubrimiento superior del caño compuesto por material compactado. Cabe aclarar que el ingreso deberá realizarse pasando el límite establecido por la línea municipal, de tal forma de que la vereda quede libre de obstáculos. **Ver detalles en Especificaciones Técnicas (3.6.19.9 MEDIDORES DE OBRA).**
- b. Teniendo el proyecto de acometida eléctrica subterránea definitiva aprobado por la empresa distribuidora del servicio eléctrico, y de que las instalaciones materializadas se ajusten al mismo, se podrá hacer uso de parte de éstas para el ingreso del suministro provisorio, a fin de reutilizar cámaras y cañeros y no sobrecargar de interferencias la vereda. Previo a esto deberá solicitarse el permiso para trabajos en vía pública a la Municipalidad de Neuquén y contar con la aprobación de la inspección de la distribuidora y del municipio.

**MEDIDORES PROVISORIOS PARA EVENTOS**

El medidor provisorio se ubicará sobre postación, a definir por la empresa distribuidora (poste de madera, columna metálica o columna de hormigón). Dado que la misma se ubicará en vía pública se deberá solicitar el debido permiso municipal para su instalación. De hacer uso de postación existente, se tramitará simplemente la AUTORIZACIÓN para dicho montaje en vía pública.

Para la colocación del medidor provisorio de ser necesaria la instalación de nueva postación para tender el conductor hasta el punto de utilización deberá solicitar la debida autorización a quien corresponda (Espacios verdes, Cordineu, Provincia, Capin, Infraestructura, privados, etc.).

**MEDIDORES PARA SUMINISTRO DEFINITIVO**

Deberán ir alojados sobre pilares que respondan a las especificaciones técnicas vigentes de la distribuidora, ubicados sobre línea municipal.

**UBICACIÓN DE COLUMNAS DE ALTA TENSIÓN**

Toda estructura destinada a tendidos de alta tensión deberá ubicarse en espacios que se encuentren completamente libres de edificaciones, arboledas, plazas con

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

juegos, canchas o cualquier estructura que supere los 3.50 metros de altura. Deberá respetarse una franja de servidumbre mínima de 12.50 metros a cada lado del eje de la línea.

**BAJADA ELÉCTRICA**

Las bajadas de Baja y Media Tensión, deberán ir ubicadas a un lado de la columna de manera paralela al cordón a fin de disminuir la ocupación transversal en la vereda. Así mismo, los elementos salientes pertenecientes a abrazaderas, zunchos o cualquier pieza de sujeción deberán ubicarse bajo el mismo criterio.

**GABINETES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

Los armarios o tableros de distribución (buzones de energía o comunicaciones): de no ser posible su ubicación en predios privados o en cámaras subterráneas, se deberán ubicar en veredas mayor o igual a 2.50 m de ancho y a una distancia entre 0.50 y 0.70 m del cordón (L.O.V.) en forma paralela al mismo y adyacente al eje de medianera, sin afectar ingresos de viviendas, garajes, edificios históricos, zonas de ochava, rampas de acceso, especies arbóreas, etc., debiendo estar construidos con materiales rígidos y seguros para los ciudadanos.

De ser necesario se podrán instalar más de un gabinete de distribución en proximidad de una misma bocacalle, quedando prohibida su ubicación sobre resolución de ochava.

**3.6.19 ESPECIFICACIONES TECNICAS**

El presente documento contiene especificaciones técnicas gráficas, que se incorporan como información complementaria a lo establecido en la Ordenanza correspondiente.

**3.6.19.1 REBAJE DE CORDÓN**

El trabajo deberá realizarse teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- La entrada deberá tener un desnivel de cinco (5) centímetros por encima de la cuneta, para facilitar el escurrimiento del agua.
- El ancho total de la entrada debe ser de tres (3) metros.
- La unión entre el cordón y el rebaje de la entrada debe realizarse a cuarenta y cinco (45) grados de inclinación, dentro del ancho total.
- El permiso NO AUTORIZA a realizar el rebaje del cordón para accesos vehiculares dentro de los límites de la ochava.

Cualquier daño a terceros durante la realización de las tareas, será responsabilidad exclusiva del solicitante.

**3.6.19.2 CRUCE DE CALLE**

El cruce de cañeros deberá realizarse por las zonas AUTORIZADAS.

Zona A: Perpendicular al cordón cuneta, paralelo a la senda peatonal, priorizando rampas de acceso peatonal.

Zona B: Cruce por cordón curvo. Sera evaluado por la inspección, solo en casos que sea inviable la zona A.

Dr. FEDERICO AUGUSTO GLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**Pavimento Rígido:** En caso de cruces sobre pavimento rígido, la intervención deberá realizarse sobre el paño de la losa, preferentemente en correspondencia con la junta de dilatación.

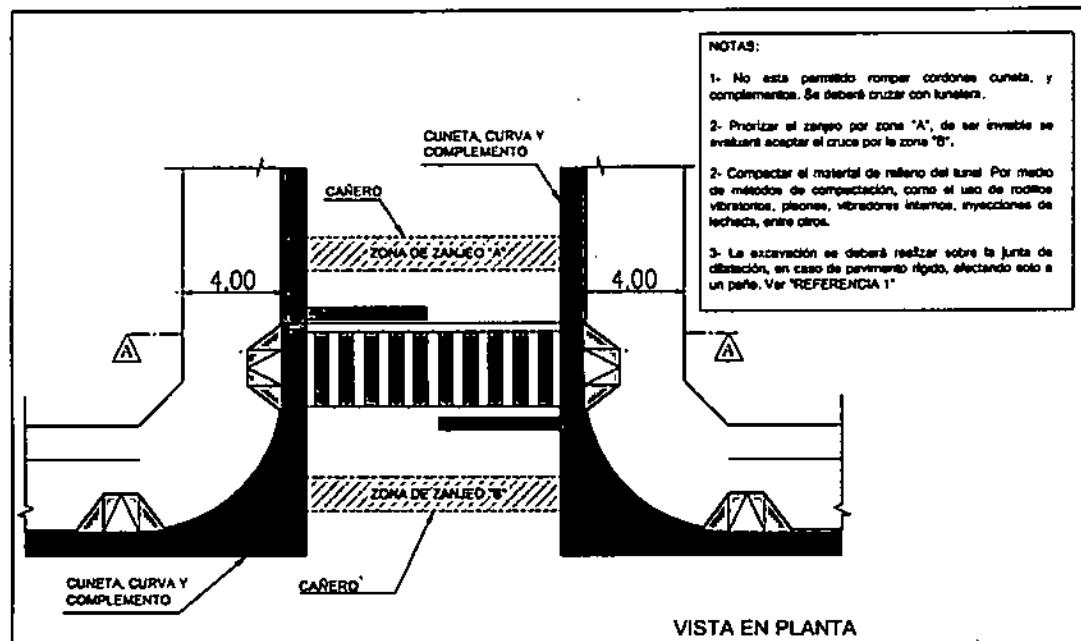


Ilustración 1

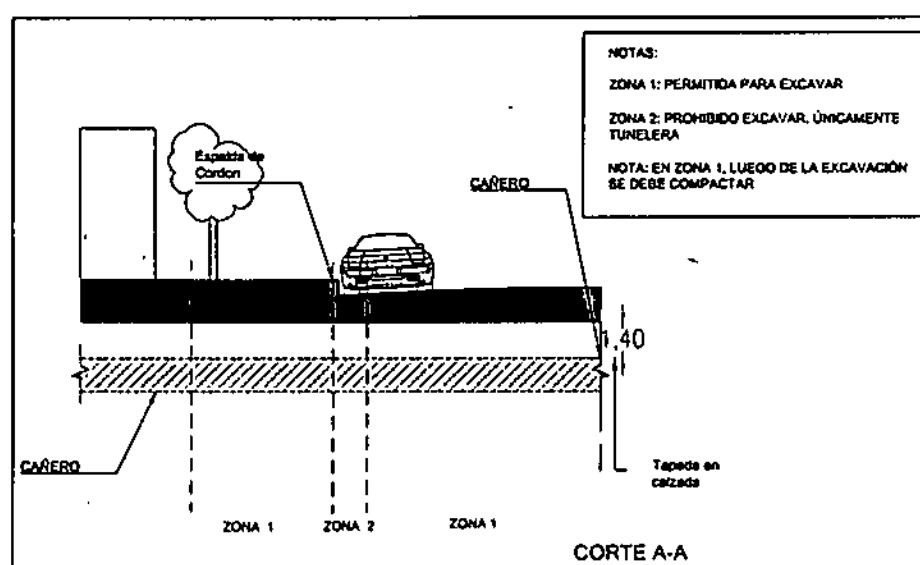


Ilustración 2

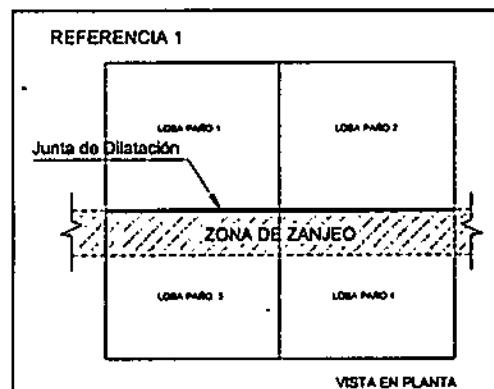


Ilustración 3

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOOS  
Secretario Legal  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**3.6.19.3 DEPRESIÓN DE NAPA**

Recomendaciones para la canalización de aguas subterráneas.

Ilustración 4.- Se indica las protecciones de acceso a garaje. Las cañerías deberán mantenerse estancas, libre de roturas en todo su trayecto.

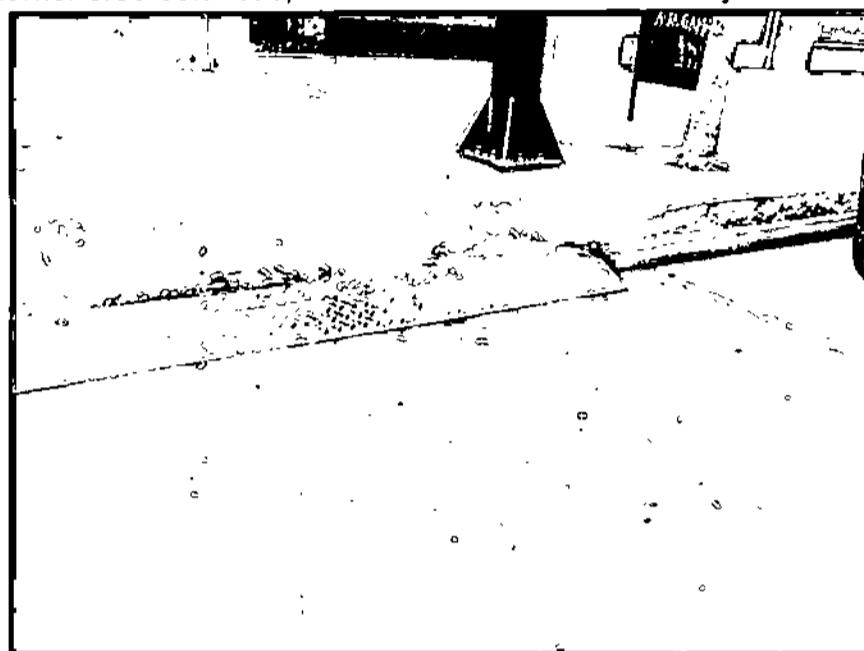


Ilustración 4

Ilustración 5.- Acceso tipo de caños de conducción a boca de tormenta. Se podrá realizar morteros de material a fin de proteger la cañería.



Ilustración 5

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**3.6.19.4 DISPOSICIÓN DE VEREDAS**

Ilustración de uso y disposición de vereda. Se prevé el uso de 1.50 metros de vereda para líneas subterráneas, contados desde el pelo de agua del cordón de la vereda.

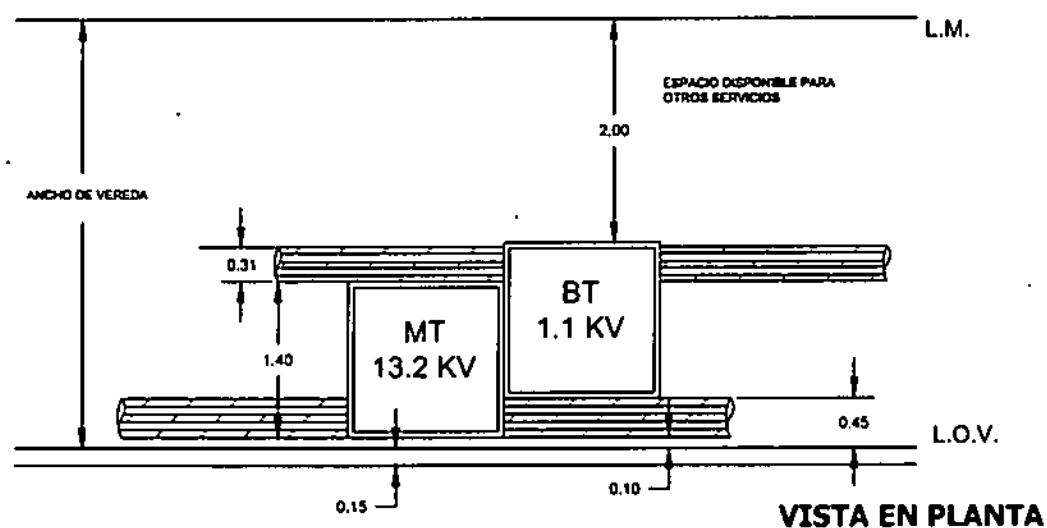


Ilustración 6

**3.6.19.5 INSTALACIÓN DE POSTES**

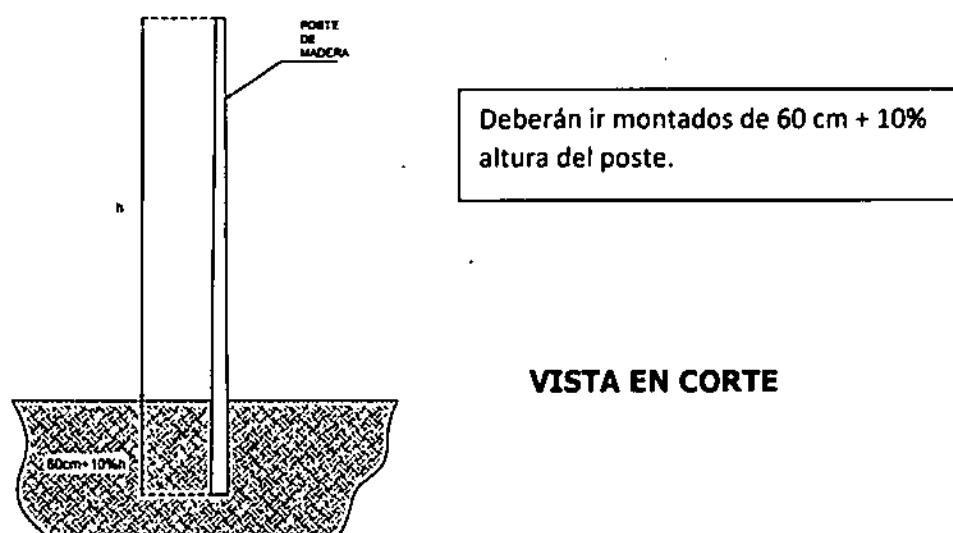


Ilustración 7

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**3.6.19.6 RIENDAS**

**3.6.19.6.1 Detalle brazo extensor.**

**VISTA EN CORTE**

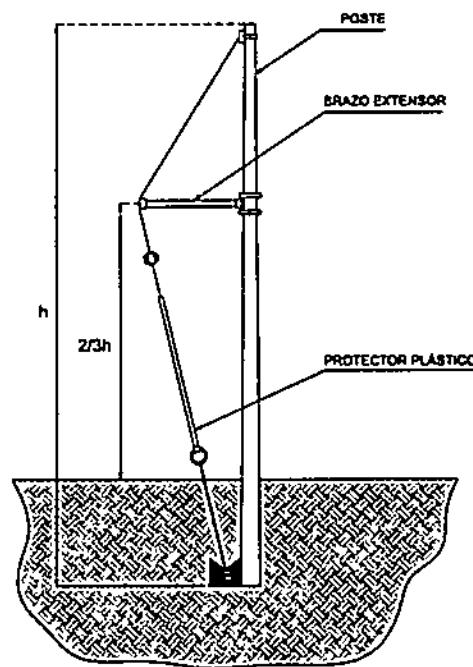


Ilustración 8

**3.6.19.6.2 Detalle de rienda con postecillo.**

**VISTA EN CORTE**

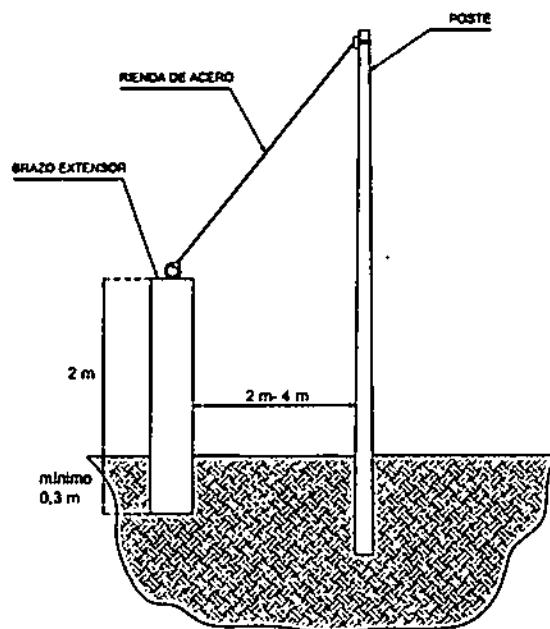


Ilustración 9

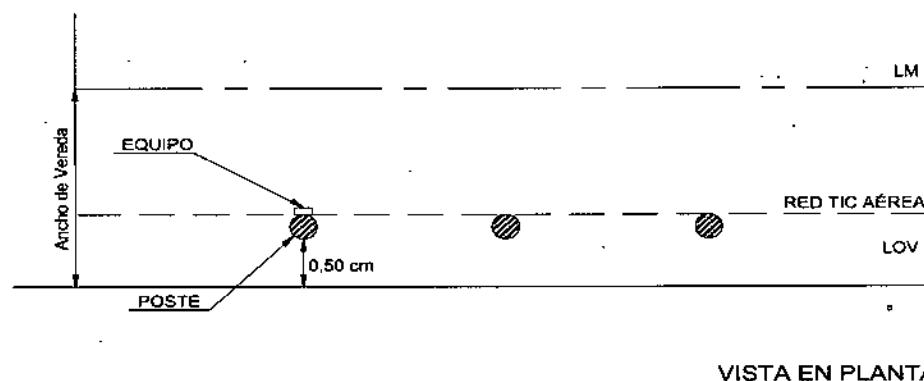
Dr. FEDERICO GUSTO CLOSS  
Secretario Ejecutivo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**3.6.19.7 REDES TICs**

Detalle de instalación de morsetería y conductores para redes TICs.

Ubicación entre L.M. y postación existente.



VISTA EN PLANTA

Ilustración 10

**3.6.19.8 INSTALACIÓN DE REDES TIC's EN INMEDIACIONES DE SET**

Detalle de instalaciones de redes TIC's, con montaje tipo bandera.

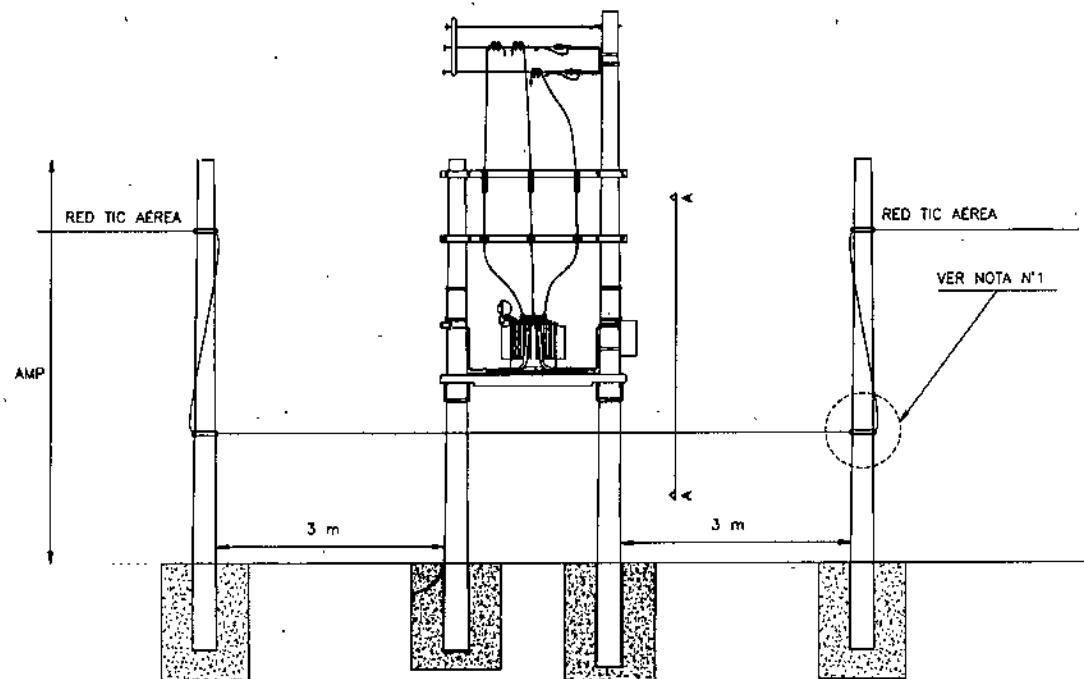


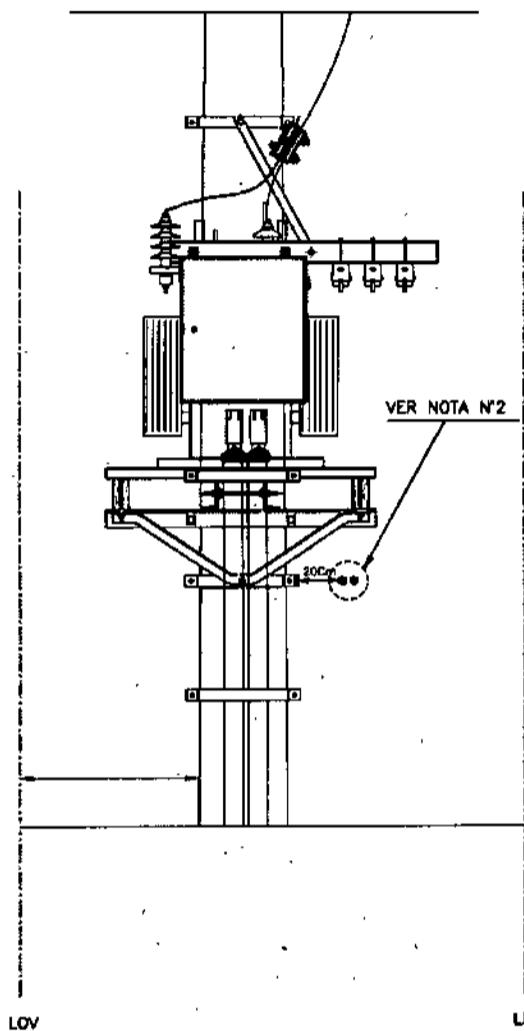
Ilustración 11

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

"30º Aniversario de la sanción de  
la Carta Orgánica Municipal"

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

CORTE A-A



NOTAS

Nº1 Se deberá colocar los postes con herrajes y/o morsetería que asegure la distancia establecida respecto a las estructuras de baja y media tensión.

Nº2 El conductor no debería apoyarse sobre las instalaciones de media y baja tensión.

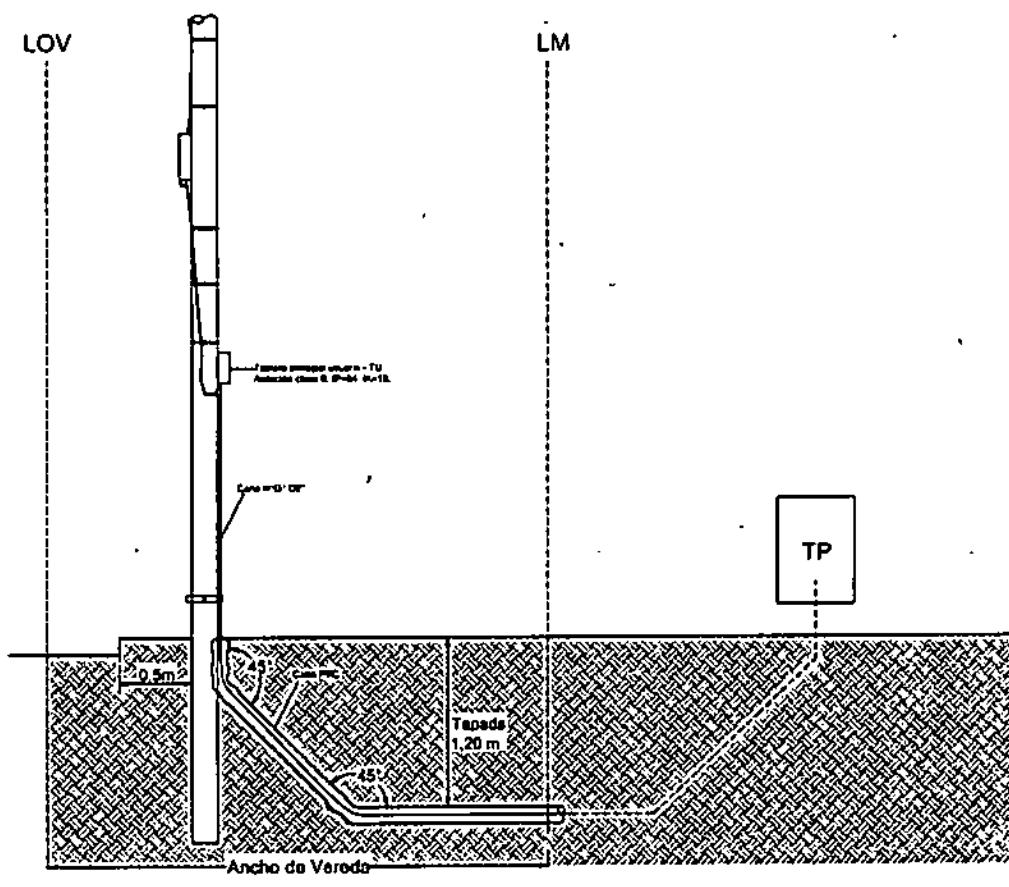
Ilustración 12

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**3.6.19.9 MEDIDORES DE OBRA**

Detalle de instalación de medidores de obra sobre postación.



CORTE

Ilustración 13

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOCS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

"30º Aniversario de la sanción de  
la Carta Orgánica Municipal"

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén

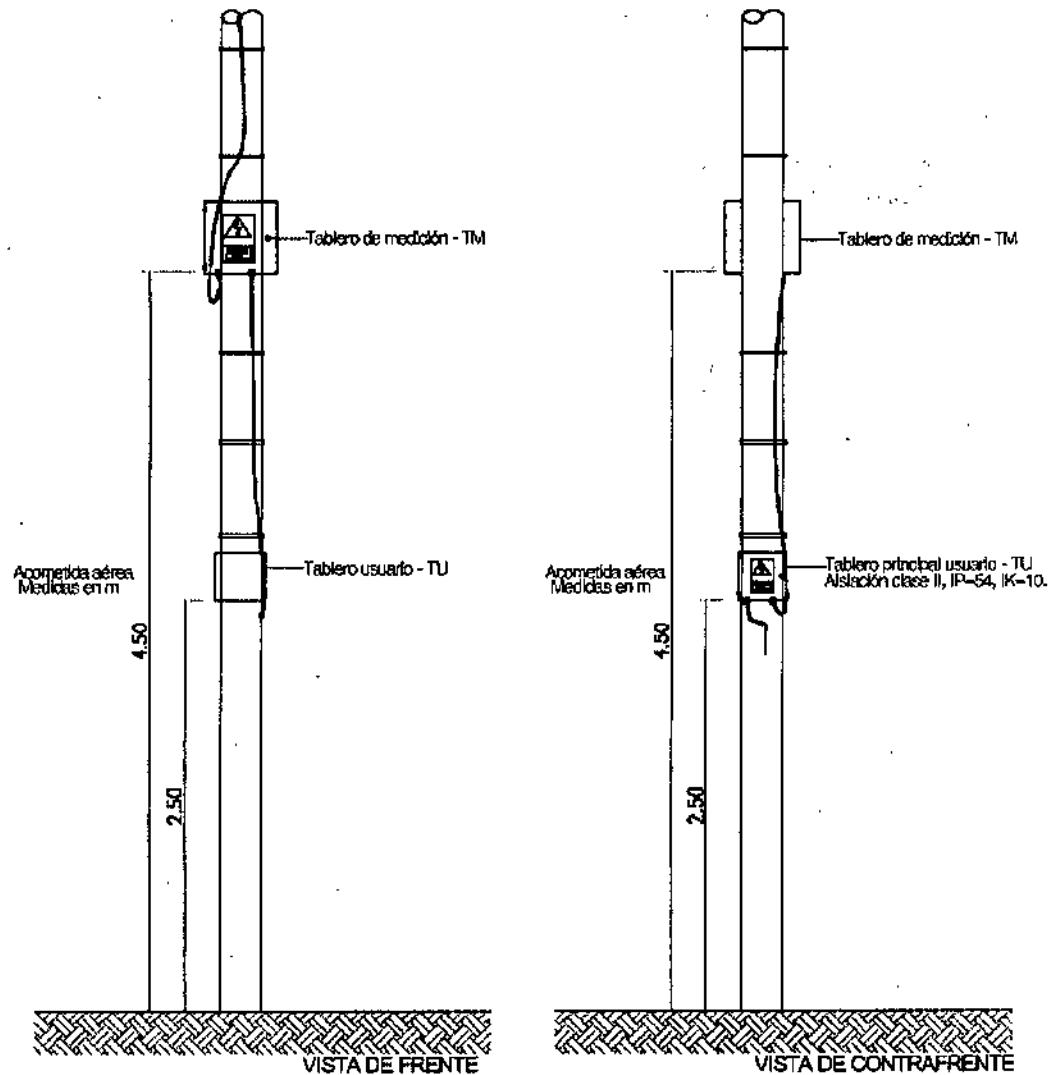


Ilustración 14".-

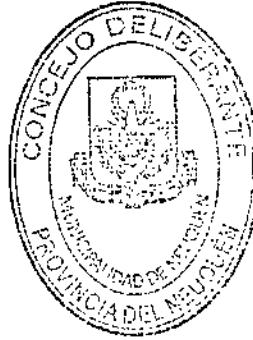
ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° OE-6205-M-2025).-

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 12025 / 2025	12025 / 2025
Promulgada por Decreto N° 1259	1259 / 2025
Expte. N° OE-6205-M-2025	
Obs.:	